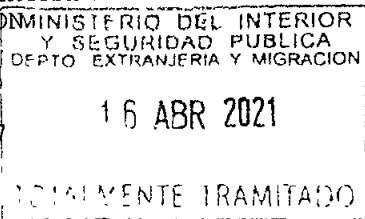


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13427917



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9792

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

VISTO: que, don Edgar Jesus LUZARDO GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA solicitó Permiso de Residencia Temporaria con fecha 01 de Enero del 2019; b) por Carta Correo de fecha 09 de Abril del 2019, don Julio Hernan OCAMPO CABELLO informó a este Departamento sobre su desistimiento del contrato de trabajo suscrito con el extranjero individualizado; c) que, mediante Oficio Ordinario N°66534 de fecha 30 de Diciembre del 2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitó al interesado remitir un nuevo contrato de trabajo

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 540 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°44103 DEL 23.04.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°44103 DEL 23.04.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Edgar Jesus LUZARDO GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NT/VGL/KLS/ [326] 22/01/2021

DISTRIBUCIÓN:



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
ALVARO BELLON AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
Policía Internacional
Archivo.